

ADMISIÓN DE ASOCIADOS

Pueden ser asociados de la Cooperativa los miembros del personal docente de la Universidad Nacional de Colombia, cualquiera que sea la clase de vinculación. También pueden ser asociados quienes, teniendo la calidad de Egresados de la Universidad Nacional, se encuentren vinculados o hayan estado vinculados a ella mediante una relación de trabajo.

Continuarán siendo asociados quienes, teniendo esta calidad, se retiren del servicio de la Universidad o de la Cooperativa para pensionarse; podrán continuar como asociados externos aquellos a quienes, igualmente desvinculados del servicio, el Consejo les confiera esta distinción en virtud de solicitud escrita.

Los asociados deberán pagar al momento de ser admitidos el **Aporte Social Mínimo, A.S.Mi.**, cuyo valor determina periódicamente el Consejo de Administración.

El Aporte Social Mínimo, **A.S.Mi.**, constituye la participación básica de los asociados en el aporte social ordinario de la Cooperativa y equivale a doce Unidades de Aportación, establecidas, para el presente año, con referencia al salario mínimo mensual legal vigente, en la suma de \$781.242, cada una. El aporte social mínimo para el 2018 es de \$9.375.000 y los pagos a que haya lugar a estos conceptos procederán así:

Los pagos a que haya lugar por estos conceptos procederán así:

- Al suscribir la solicitud de ingreso, los aspirantes depositarán \$100.000 destinados a la apertura de la cuenta de ahorros, cuyo saldo mínimo es igual a esta suma;
- Al ser aceptados por el Consejo, cancelarán no menos de doce (12) Unidades de Aportación, pago que dará lugar a bonificación del 50%; de no ser posible el pago de contado, podrá efectuarse en 20 cuotas mensuales de \$473.892.

Los pagos adicionales que deban efectuar los asociados, para que su aporte se mantenga al nivel de diez unidades de aportación, podrán aplazarse hasta el momento en que vayan a hacer uso de un servicio cuya cuantía esté determinada por el monto del aporte social pagado. Los asociados podrán hacer en cualquier momento pagos adicionales de aporte social. En este caso, los cupos de crédito y los servicios de seguridad social se incrementarán en las proporciones que señalen los correspondientes reglamentos.